

DECRETO N° 1262 /

TEMUCO,

28 MAR. 2025

VISTOS:

1. El Decreto Alcaldicio N°1067 de fecha 17 de noviembre de 2023, que aprueba las Bases Administrativas para el segundo llamado de la propuesta pública n° 202-2023 "Mejoramiento Multicanchas Varios Sectores, Temuco" ID:1658-900-lq23.
2. El Decreto Alcaldicio N° 1154 de fecha 29/12/2023 de, que aprueba el contrato de ejecución de obras, celebrado entre la Municipalidad de Temuco y la Empresa Construcciones Caramavida Spa.
3. El Acta de entrega de Terreno de fecha 22/03/2024.
4. El decreto Alcaldicio N° 2716 de fecha 05 de julio del año 2024, en el cual se aumenta el plazo en 22 días corridos.
5. El decreto Alcaldicio N° 3694 de fecha 03 de septiembre del año 2024, en el cual se aumenta el plazo en 90 días corridos y un aumento de obra en \$29.660.787 impuestos incluidos.
6. El informe del ITC N°28 de fecha 08 de enero del 2025 indicando las deficiencias constructivas.
7. La carta de la empresa con fecha 11 de febrero del año 2025, en el cual la empresa indica termino de obra.
8. El oficio 221 de la DOM, de fecha 18 de febrero 2025, en la cual se entregan las observaciones de la recepción provisoria a la empresa.
9. La carta de la empresa PROV 1670, ingresada el 27 de febrero del año 2025, indicando la total resolución de las observaciones.
10. El informe del ITC N°32 de fecha 12/03/2025, informando el atraso del termino de obra e iniciando el procedimiento de multas a través del ORD 331. De fecha 13 de marzo 2025.

11. La carta de apelación a las multas presentado por la empresa, con fecha 20 de marzo del año 2025.

12. El informe del ITC con fecha 25/03/2025, en el cual se acogen parcialmente los alegatos presentados por Caramavida Spa.

13. Lo dispuesto en la ley N° 19.880, sobre bases de los procedimientos administrativos que rigen los actos de los órganos de la Administración del Estado.

14. La ley N° 19.986 de Compras públicas, especialmente en su artículo 10, inciso tercero normativa especificada en el Reglamento de la citada ley, en su 79 ter; que señala "En caso de incumplimiento por parte de los proveedores una o más obligaciones establecidas en las bases y en el contrato, la entidad podrá aplicar multas, cobrar la garantía de fiel cumplimiento, terminar anticipadamente el contrato.

15. Las facultadas contenidas en la ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades.

Considerando:

1. Que mediante ORD 331 de fecha 13 de marzo 2025 y el informe ITC N°28 y N° 33 en el cual se le informa a la empresa una multa por atraso, correspondiente a 187 días corridos, por un monto de \$ 18.700.000.- Neto. (dieciocho millones setecientos mil pesos, valor neto) al contratista Construcciones Caramavida Spa. por concepto de atraso en el término de obras contratadas, confiriendo el traslado al contratista, según lo dispone la ley N°19.886 de compras publicas
2. El contratista hacer llegar de manera formal sus descargos respecto de la multa informada con fecha 20 de marzo 2025, por correo electrónico.
3. Las acciones pertinentes que ha realizado la empresa para cumplir con el contrato, Las pruebas que se adjuntan en el informe de inspección de obra N°34 de fecha 25 de marzo del año 2025, las cuales fueron presentadas por la empresa dentro del plazo estipulado de alegaciones, y considerando las especificaciones técnicas de los productos a utilizar en la aplicación de la pintura y goma sobre las Multicanchas.

DECRETO:

1.- Que, merito de las consideraciones que anteceden, acéptense parcialmente los descargos presentados por la empresa Construcciones Caramavida Spa, acogándose los descargos presentados por los 25 días corridos.

2.- procédase al descuento del monto de \$16.200.000.- neto (dieciséis millones doscientos mil pesos, valor neto), informado por el ITC en el informe número 34 de fecha 25 de marzo del año 2025, y que sea descontado del ultimo estado de pago o liquidación de contrato.

3.- **Notifíquese el presente decreto por el Sr. Secretario Municipal**, vía carta certificada al reclamante, haciéndole entrega de copia íntegra de este documento, en los términos señalados en el Artículo 46 de la ley 19.880

4.- Notifíquese a la empresa Construcciones Caramavida Spa. Al correo electrónico Proyectostemuco@construcarte.com, Representate legal Nicolás Baeza Neira.

5.- Notifíquese a la Inspección Técnica del contrato, funcionario del departamento de ejecución de obras, dependiente de la DOM, Sr. Matias Ainardi Cabezas, el presente Decreto Alcaldicio a fin de que se deje registrado en el expediente y ejerzan las facultades pertinentes dentro de sus competencias.

6.- La dirección de administración y finanzas procederá a descontar administrativamente y financieramente, sin forma de juicio, el monto de la multa de los recursos a los que tenga derecho la empresa Construcciones Caramavida Spa. con motivo de la obra "Mejoramiento Multicanchas Varios Sectores , Temuco ID 1658-900-LQ23

ANOTESE, NOTIFIQUESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVESE.


JUAN ARANEDA NAVARRO
SECRETARIO MUNICIPAL


MAURICIO CRUZ COFRÉ
ALCALDE (s)


V&B:
Oficina Jurídica

OB/LRAT/MAC
DISTRIBUCION

- Dirección de Control Interno
- Dirección de Administración y Finanzas
- Dirección de Planificación
- Dirección de Obras Municipales
- Departamento de Ejecución de Obras.
- Dpto. Gestión de Abastecimiento
- Contratista
- Oficina de Partes
- Proyectostemuco@construcarte.com